

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/EEC/72  
4 de noviembre de 2004

(04-4695)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>COMUNIDADES EUROPEAS</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Comisión Europea <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Comisión Europea Servicio de información OTC de las CE Telefax: 0032 2 299 80 43, Correo electrónico: <a href="mailto:ec-tbt@cec.eu.int">ec-tbt@cec.eu.int</a>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Semilla de trigo de invierno ( <i>Triticum aestivum</i> )
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> <i>Draft Commission Decision providing for the temporary marketing of certain seed of the species Triticum aestivum not satisfying the requirements of Council Directive 66/402/EEC</i> (Proyecto de Decisión de la Comisión por la que se autoriza temporalmente la comercialización de determinadas semillas de la especie <i>Triticum aestivum</i> que no cumplen los requisitos de la Directiva 66/402/CE del Consejo) – Disponible en inglés, 5 páginas
<b>6. Descripción del contenido:</b> La Decisión autoriza a los Estados miembros a permitir la comercialización de semilla de trigo de invierno ( <i>Triticum aestivum</i> ) en condiciones menos rigurosas.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Independientemente de que la semilla se haya obtenido en un Estado miembro o en terceros países abarcados por la Decisión 2003/17/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, sobre la equivalencia de las semillas producidas en terceros países, los Estados miembros podrán permitir la comercialización de semillas de las especies en condiciones menos rigurosas durante un período que expirará el 30 de noviembre de 2004. La urgencia de la medida se debe al corto período de tiempo entre el proceso de certificación de las semillas, una vez constatada su escasez, y la temporada de siembra.

<b>8.</b>	<b>Documentos pertinentes:</b> SANCO/2860/04 1
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> } <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> } 31 de octubre de 2004
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 4 días a partir de la fecha de notificación
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b> Comisión Europea Servicio de información OTC de las CE Telefax: 0032 2 299 80 43, Correo electrónico: <a href="mailto:ec-tbt@cec.eu.int">ec-tbt@cec.eu.int</a>